MINISTERIO DEL	INTERIOR
POLICÍA NACIONAL	DEL PERÚ

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL		
	OFICINA DE LUNAS OSCURECIDAS	
Nombre del trámite	AUTORIZACIÓN DE USO TOTAL O PARCIAL DE LUNAS Y/O VIDRIOS OSCURECIDOS O POLARIZADOS EN VEHÍCULOS (DS N° 004-2019-IN) (MODIFICACIÓN EN SUS CARACTERISTICAS)	
Objetivo del trámite	Otorgar una nueva "Autorización del uso total o parcial de lunas y/o vidrios Oscurecidos o Polarizados" por haber realizado variaciones en sus características del vehículo de transporte, respecto al motor, color y número de serie.	
Documentos a presentar	Persona natural propietaria de vehículo 1. Solicitud con carácter de declaración jurada firmada por el propietario del vehículo (No tener impedimentos señalados en el Art. 14 de la norma), que incluya los datos de la nueva Tarjeta de Identificación Vehicular en la que se señala las modificaciones en sus características. 2. Comprobante de pago al Banco de la Nación: Tasa 08362: Vehículos Modificados S/163.40 3. Identificarse con su DNI y adjuntar copias simples legibles de: • DNI (ambas caras) • Tarjeta de Identificación Vehicular • SOAT • Revisión Técnica Vehicular, si corresponde. Persona jurídica propietaria del vehículo 1. Solicitud con carácter de declaración jurada firmada por la Persona Jurídica, propietaria del vehículo (No tener impedimentos – Art. 14), que incluya los datos de la nueva Tarjeta de Identificación Vehicular en la que se señala las modificaciones en sus características. 2. Vigencia de poder o constitución de empresa 3. DNI del Representante Legal o Gerente General. 4. Comprobante de pago al Banco de la Nación: Tasa 08362: Vehículos Modificados S/163.40 5. Identificarse con su DNI y adjuntar copias simples legibles de: • DNI (ambas caras) • Tarjeta de Identificación Vehicular • SOAT • Revisión Técnica Vehicular, si corresponde. Entidades Públicas 1. Oficio suscrito por el funcionario responsable sobre el (los) vehículo(s) del Estado Peruano, que incluya los datos de la nueva Tarjeta de Identificación Vehicular, en la que se señala las modificaciones en sus características. 2. Identificarse con su DNI o Carnet de Extranjería 3. Copia simple de Tarjeta de Identificación Vehicular Representaciones Diplomáticas requirente, que incluya los datos de la nueva Tarjeta de Identificación Vehicular, en la que se señala las modificaciones en sus características. 2. Identificarse con el DNI o Carnet de Extranjería o Pasaporte. 3. Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular	

Artículo 14: Impedimentos para la Obtención de Autorización	 1. El propietario del vehículo no debe tener: a) Antecedentes policiales b) Antecedentes penales y judiciales c) Requisitoria o mandato de detención d) Denuncias por accidentes de tránsito con condición de activas y en trámite en el Sistema de Denuncias Policiales. e) Denuncias policiales con condición de activas y en trámite en el Sistema de Denuncias Policiales, como presunto autor de: Delitos contra el Patrimonio Delitos contra la Seguridad Pública Delitos de Terrorismo Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas Delitos contra la Libertad 2. El vehículo no debe tener: a) Estar requerido por mandato judicial b) Registrar orden de captura solicitado por autoridad judicial c) Tener el Nro. de Identificación: modificado, alterado o borrado d) Tener vencido o caducado los documentos de porte obligatorio (Art. 91 Reglamento Nacional de Tránsito).
Artículo 21: De las Prohibiciones	 Está Prohibido: El uso total o parcial de otros materiales no regulados en las lunas, como plásticos, láminas reflectantes tipo espejo o de cualquier otro material, que impida la visibilidad al interior del vehículo. El uso de micas u otros elementos o procesos diversos al oscurecido o polarizado. No se permite el uso de láminas vinílicas oscuras en las ventanas del vehículo, más allá de lo dispuesto en el Art 6 de la presente norma. Los parabrisas y ventas no deben ser obstruidas con objetos, carteles, calcomanías u otros elementos, que impidan la visibilidad del conductor y de los pasajeros.
Valor UIT S/. 4,400	a) Banco de la Nación, Tasa 08362 Vehículos Modificados: S/.163.40 soles
Inicio y realización del trámite	Lima: Ventanilla única de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial - Oficina de Lunas Oscurecidas sito en la Av. 28 de Julio N° 2090, La Victoria. A nivel nacional: Unidades de Transito y Seguridad Vial de los órganos desconcentrados de la DIRTTSV.PNP para la emisión de la Autorización del uso total o parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados Horario: Lunes a viernes de 08.00 a 13.00 y 14.00 a 15.00 horas Sábados: de 08.00 a 12.00 horas. Teléfono: 01-5180000 – (51) 947907976 Correo Electrónico: dirttsv.ofiluospo@policia.gob.pe
Calificación del expediente	Automática — 1 día Cuando el cumplimiento de los requisitos solicitados es suficiente para cumplir con el trámite o servicio solicitado.
Informe sobre el estado del trámite	De existir observaciones relacionados a los impedimentos o prohibiciones, tendrá un plazo de: Quince (15) días hábiles de notificado para su levantamiento y/o subsanación.

: . . .

į

Lima: Jefe de la Oficina de lunas Oscurecidas de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial PNP. A nivel nacional: Jefe de las Unidades de Transito y Seguridad Vial de los Sedes desconcentradas de la DIRTTSV.PNP para la emisión de la autorización del uso total o parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados. Instancia que Reconsideración: Jefe de la Oficina de Junas Oscurecidas de la Dirección de resuelve el recurso Tránsito, Transporte y Seguridad Vial PNP. impugnatorio 1. Plazo para presentar recurso y subsanar: 15 días hábiles. 2. Plazo para resolver recurso: 30 días hábiles. Apelación: Director de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial PNP 1. Plazo para presentar recurso: 15 días hábiles. Plazo para resolver recurso: 30 días hábiles. Constitución Política del Perú, articulo 166. Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo No. 004-2019-JU\$. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, artículo 2 numeral 14. Decreto Legislativo No. 1310 Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, artículo 7. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, está restringido el uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados a la autorización expresa otorgada por la Policía **Base Legal** Nacional del Perú. Decreto Supremo No. 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú es función de la Policía Nacional del Perú expedir autorizaciones de uso de lunas oscurecidas, artículo 188 num. 20. Decreto Supremo No. 004-2019-IN, Aprueba disposiciones y requisitos para la autorización de uso total o parcial de lunas y/o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos de transporte terrestre. Resolución Ministerial 1976-209-IN del 28NOV2019, modificación de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior.

A STOR LUMAS CICLULAR

OA – 3330174
MAGALY ARENAS ASTETE
COMANDANTE PNP
JEFE DE LA OFICINA DE LUNAS OSCURAS

OS - 332450 WALTER FELIPE SILVA MURGA COMANDANTE CJ.PNP JEFE UNIASJUR - DIRTTSV.PNP

JI DIRE

JUAN LEONIDAS DEIVERA GARCÍA GENERAL PNP DIRECTOR DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

OA - 196525